INSTITUTO INMEDENT LTDA.
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N°065 DEL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011)

Por medio del cual se modifica los **REGLAMENTO GENERAL** del Instituto INMEDENT LTDA".

El Consejo Directivo del Instituto en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias.

ACUERDA:

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES: NATURALEZA, DOMICILIO, SOPORTE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1: El Instituto INMEDENT es un establecimiento privado de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con domicilio principal en la ciudad Manizales, constituida bajo escritura pública 0001760 de la Notaria 22 de Bogotá D.C. del 10 de Agosto de 1990, como persona jurídica "INSTITUTO DE MECÁNICA DENTAL –INMEDENT LIMITADA". Y que por escritura pública 0002180 del 08 de Mayo de 2000 de la Notaria 4 de Manizales cambio el nombre por "INSTITUTO INMEDENT LIMITADA". Con registro ante Cámara de Comercio de Manizales mediante NIT 800106930-3 y Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales bajo Resolución 402 del 01 de Marzo de 2010; para desarrollar la actividad propia de la Educación en el ramo de Educación para el trabajo y el Desarrollo humano, dentro de los siguientes postulados.

a. La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, tiene el carácter de servicio público y cumple con la función social.
b. El Instituto promoverá el conocimiento y la asimilación de todas las formas científicas, artísticas, tecnológicas y técnicas dentro de las áreas especificas del conocimiento que decida poner en marcha, en un ámbito de respeto a la autonomía y las libertades académicas de investigación, aprendizaje, cultura y cátedra.
c. El acceso a la Institución estará abierto a todas aquellas personas que demuestren poseer las competencias requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas en cada caso sin discriminación alguna por consideraciones de raza, credo político o religioso, sexo o condición económica o social.
d. Es deber del Instituto buscar permanentemente nuevas concepciones de organización social, especialmente aquellas que propendan al desarrollo integral del hombre y de la colectividad, basadas en los principios de cooperación, participación y solidaridad, con criterio ajeno al lucro personal de los miembros y dentro de los principios democráticos.
e. El Instituto impulsará el desarrollo y ejercicio de la investigación para que mediante la vinculación de la investigación a la docencia, se despierte en el estudiante un espirito critico

que le permita asumir con responsabilidad las opciones teóricas y practicas encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social de la comunidad.

f. Por su función humana y social, el Instituto impartirá Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano, dentro de claros criterios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y la sociedad.
g. El Instituto orientara su actividad en forma tal que satisfaga las necesidades y que atienda las conveniencias de la región y del país.
h. El Instituto se regirá por sus estatutos, por sus reglamentos internos y por las disposiciones que reglamentan y regulan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
i. El estudiante integra con el profesor, el núcleo de la vida institucional; por ello se identificara cada vez más con el empeño en la búsqueda del saber, saber hacer y del ser en su formación integral. Medio esencial para lograrlo, es el esfuerzo por mantener con profesores y directivas una estrecha y respetuosa relación, para lo cual se requiere de un dialogo permanente y una actitud responsable.

ARTÍCULO 2: El Instituto INMEDENT tiene como Misión capacitar personas en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano con valores éticos, humanos y sociales comprometidos con la comunidad moderna y audaz frente a la globalización del mundo actual.

ARTÍCULO 3: El Instituto INMEDENT tiene como Visión para el 2015 ser líder en educación para el trabajo y el desarrollo humano, acreditado y reconocido a nivel nacional, impartiendo formación integral a través de conocimiento científico y tecnología de punta que permita a los egresados un desempeño idóneo en el mundo laboral.

ARTÍCULO 4: el objetivo general del Instituto INMEDENT, como Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, es el siguiente: Promover e impartir conocimientos teórico - prácticos en las áreas de la salud y la comunicación, con principios éticos y valores que permitan el desempeño laboral, contribuyendo al desarrollo de la región, fortaleciendo los derechos humanos y la equidad social en materia de educación.

PARAGRAFO: son los objetivos específicos los siguientes:

a. Impartir educación para el trabajo y el desarrollo humano como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a desempeñarse en el campo laboral.
b. Ofrecer programas que faciliten la incorporación de personas interesadas tanto de la zona urbana y rural de la región, según las necesidades del mercado laboral.
c. Ajustar los programas de la institución a la nueva reforma de la educación de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
d. Propiciar la integración de la educación de formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de la salud y la comunicación con los sectores económico, político y social.
e. Facilitar la integración de los programas de formación a la Educación Superior, mediante convenios institucionales acorde a las normas reciprocas vigentes.
f. Brindar a la comunidad los programas de Formación en Salud y Locución y Producción de Radio, que contribuyen a la política social de la institución.

g. Vincular los estudiantes y los docentes al trabajo social realizado y orientado según necesidades de la comunidad como un servicio de desarrollo que trasciende los linderos de lo particular a lo regional.
h. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente, que garantice la calidad de la educación de formación para el trabajo y el desarrollo humano en sus diferentes áreas.
i. Implementar el bienestar estudiantil con actividades deportivas, culturales y sociales que aporten al desarrollo biosicosocial del estudiante como parte de formación integral del mismo.

ARTÍCULO 5: Como principios institucionales se definen los siguientes:
a. Preservar la excelencia en sus procesos de enseñanza, aprendizaje y proyección social.
b. Administrar de manera eficiente el talento humano y todos sus recursos físicos y financieros, basados en los principios de cooperación, participación y solidaridad, con criterio ajeno al lucro personal de los miembros y dentro de los principios democráticos.
c. Desarrollar una interacción dinámica con los sectores gubernamentales, empresariales, comunitarios y académicos de carácter nacional.
d. Alcanzar la formación integral de sus estudiantes para que participen en el Desarrollo del Instituto y de la Región, teniendo en cuenta los objetivos y filosofías propias del instituto.
e. Vincular el estudiante de manera responsable a los diferentes organismos de la institución a que asuma la elección que hizo libremente de está, para realizar sus estudios y en consecuencia acepta integralmente los estatutos y las demás normas vigentes.
f. Humanización: El desarrollo de la sensibilidad humana, guiará el desempeño del Técnico y Auxiliar como sujeto que asume en su relación con el mundo la construcción y reconstrucción de sentido desde su propia vida interior. Servir a la comunidad con gran sentido Humano.
g. El Instituto se regirá por sus estatutos, reglamentos internos y por las disposiciones que reglamenta y regulan la Educación de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
h. Fomentar el diálogo permanente y una actitud responsable entre estudiantes, docentes y directivas que permitan mantener una estrecha y respetuosa relación entre los mismos, para que el núcleo de la vida institucional perdure de manera integral en beneficio de la población estudiantil y lograr empeño en la búsqueda del saber, saber hacer y ser.

ARTÍCULO 6: La política definida para el Instituto INMEDENT es: brindar servicios de formación en educación para el trabajo y el desarrollo humano con programas en salud y la comunicación, comprometiéndose a:
- Ofrecer un servicio basado en la excelencia y la calidad.
- Servir a la comunidad con un gran sentido humano.
- Fortalecer los conocimientos y competencias del talento humano.
- Mejorar continuamente sus procesos.

ARTÍCULO 7: Los campos de acción en los que el Instituto formara personas son: Programas de formación en salud, el deporte y la comunicación, basados en las normas de competencia aprobadas para cada uno de los campos mencionados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de la protección Social.

ARTÍCULO 8: La educación continuada se hará en relación a los campos de acción mencionados en el Artículo 7 del presente reglamento, de conformidad con propósitos de formación y con las disposiciones expedida por el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 9: Los requisitos particulares de cada programa como son: nombre del programa de formación, duración, dedicación horaria, competencias básicas y obligatorias, los elementos, equipos y herramientas y el certificado de Aptitud ocupacional, los cuales están determinados por el Ministerio de Protección Social y por el Ministerio de Educación y son establecidos por la institución para el plan curricular de cada programa de formación.

PARAGRAFO: El modelo curricular de cada programa de formación se establece con base en los lineamientos dados por el Ministerio de Educación y por la identidad del Instituto. Este modelo curricular debe contener:

a. Justificación, la cual debe incluir estudio de factibilidad y pertinencia del programa de formación.
b. Objetivos del programa de formación.
c. Definición del perfil del estudiante.
d. Perfil del egresado, el cual debe ser coherente con las normas de competencia que el estudiante va adquirir durante la duración del programa de formación.
e. Normas de competencia obligatorias y básicas establecidas para cada programa de formación.
f. Jornada en la cual se dictara el programa de formación.
g. Programación semestral, debe incluir: programación de las horas teóricas y las horas prácticas intramurales y extramurales (plan de práctica formativa).
h. Recurso Docente, el cual debe certificar su profesión en área necesaria para el programa de formación, además de las competencias requeridas.
i. Recurso financiero de cada programa de formación.

ARTÍCULO 10: El Instituto INMEDENT en razón de su misión es una persona jurídica, autónoma, con gobierno, patrimonio y renta propia; con capacidad de organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 11: El Instituto INMEDENT tendrá plena independencia para decidir sobre los programas de formación y de extensión que quiera dictar, siempre y cuando se tenga claro los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Protección Social para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 12: Para lograr los fines consagrados en el presente reglamento, el Instituto INMEDENT realizará Convenios Docencia Servicio con entidades de salud ó proyectos de Cooperación con entidades de educación superior, para:

a. Proporcionar espacios académicos para la realización de las prácticas formativas de los diferentes programas que ofrece el instituto.

b. Fortalecer las redes académicas regionales, nacionales e internacionales.
c. Contribuir a la formación y a la capacitación de alto nivel del personal académico.
d. Crear lazos de unión a través de los ciclos propedéuticos.
e. Mejorar la calidad de los programas en formación que tiene el Instituto.
f. Proporcionar a la sociedad personal capacitado y competente para el mundo laboral.
g. Propiciar el mejor uso de los recursos institucionales.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 13: para los fines del presente reglamento, el instituto tiene la autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial.

ARTÍCULO 14: Los ingresos y el patrimonio del Instituto INMEDENT, estarán constituidos por:
a. Las rentas que reciba por concepto de matrícula, inscripciones y demás derechos académicos.
b. Los pagos correspondientes a las matriculas de los estudiantes que ingresan a los semestres siguientes del programa de formación.
c. Los bienes e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera a cualquier titulo posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
d. Los reintegros del IVA y las transferencias del impuesto a la renta, de acuerdo con la Ley.
e. Los recursos de créditos obtenidos conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 15: El Instituto INMEDENT, destinará de su presupuesto general, una partida de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de cada programa de formación.
PARAGRAFO: el presupuesto de cada programa de formación será evaluado y aprobado por el consejo directivo y será coherente con el presupuesto general.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DE DIRECTIVAS

ARTÍCULO 16: La dirección del Instituto INMEDENT, estará a cargo de la Junta de Socios, Consejo Directivo, Rector y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 17: La Junta de Socios es el máximo organismo de dirección y gobierno del Instituto INMEDENT, el cual está integrado por los dueños de las acciones del mismo.
PARAGRAFO: Las funciones de la junta de Socios, son las siguientes:
a. Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios.
b. Decidir sobre lo retiro y exclusión de socios.
c. Exigir de las prestaciones complementarias ó accesorias, si hubiere lugar.

d. Ordenar las acciones que correspondan contra los directivos principales o cualquier otra persona que hubiere cumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad.
e. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. La junta de socios podrá delegar la representación y la administración de la sociedad en un Gerente, establecido de manera clara y precisa sus atribuciones.
f. Citar a reunión semestral a los representantes de cada una de las dependencias, como también al Asesor Jurídico y Contable si es el caso; con el fin de evaluar la gestión que responde a la planeación inicial.

ARTÍCULO18: El Consejo Directivo del Instituto INMEDENT, estará integrado por:
a. Un Representante de los Socios
b. El Rector
c. El Director Académico
d. Un Representante del grupo de Docentes con su respectivo suplente elegido mediante votación por el profesorado, por un periodo de dos (2) años.
e. Un Representante de los Estudiantes con su respectivo suplente elegido por votación por todos los estudiantes del instituto, por un periodo de un (1) año.
f. Un Representante de los Egresados con su respectivo suplente elegido por los egresados mediante votación, por un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 1: El suplente reemplazara en su ausencia temporales o absolutas al titular, previa excusa del mismo.
PARAGRAFO 2: Será Presidente del Consejo Directivo el Rector de la Institución y el Secretario del Consejo directivo será Representante de los Socios.

PARAGRAFO 3: Los candidatos a representante de los estudiantes ante el consejo directivo, no podrán ser de último semestre, pues no alcanzaría a cumplir su periodo en calidad de estudiantes.

PARAGRAFO 4: El Consejo Directivo, se reunirá al menos una vez cada tres meses, previa citación de su presidente, cuando lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros principales ó cada vez que el Rector lo considere necesario.
Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

PARAGRAFO 5: Los integrantes del Consejo Directivo en su totalidad tienen voz y voto y las decisiones se tomaran con la suma de la mitad mas uno de la totalidad del quórum.

ARTÍCULO 19: Son funciones del consejo Directivo las siguientes:
a. Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica de la institución y que no sea competencia de otra autoridad.
b. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los estudiantes de la institución educativa.

c. Adoptar el reglamento para la organización y funcionamiento de la institución, en especial el manual de convivencia.
d. Fijar criterios para la organización de cupos.
e. Definir los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes.
f. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de estudiantes, docentes y empleados del instituto.
g. Ejecutar la evaluación institucional y de programas de acuerdo con lo definido en el manual de convivencia.
h. Colaborar con las actividades sociales y/o recreativas que programe el instituto.
i. Darse su propio reglamento.
j. Las demás que le sean asignadas por la Junta de Socios, de acuerdo con la Ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 20: la ausencia de cualquier integrante al Consejo Directivo en más de dos ocasiones sin excusa, originara un informe de este y la respectiva decisión, la cual quedara en Acta y Resolución.

ARTÍCULO 21: Los actos Administrativos se denominaran Resoluciones, estos junto con las Actas correspondientes a cada reunión, deberán ser suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 22: El Rector será nombrado por la Junta de Socios mediante Acta suscrita por los Socios del Instituto; este será el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la institución.
PARAGRAFO 1: sus ausencias temporales o definitivas mientras se provee el cargo en propiedad, se cubrirá en su orden por uno de los socios, nombrado en pleno por la Junta de Socios ó por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: El tiempo de permanencia del Rector es definido por la Junta de Socios, quien será el encargado de evaluar las funciones de este y renovarlo cada que considere necesario ó por decisión personal de quien ocupe el cargo de Rector.

ARTÍCULO 23: Las funciones del Rector son las siguientes:
a. Diseñar, dirigir, coordinar y evaluar las políticas educativas del Instituto, en materia de mejoramiento de la educación impartida, así como la de los Docentes en los diferentes programas de la institución.
b. Diagnosticar, identificar, priorizar y evaluar los requerimientos en cuanto a recursos físicos y humanos de los programas de formación a corto, mediano y a largo plazo del instituto, que represente calidad en la prestación del servicio.
c. Participar en la programación y en la definición de políticas y procedimientos en el Consejo Directivo.
d. Realizar el plan de desarrollo de su dependencia, coordinar la realización y ejecución de los planes operativos y adoptarlos dentro de la planeación general del Instituto.

e. Asesorar y apoyar a los Coordinadores de Programas en lo pertinente al manejo académico de cada programa de formación.
f. Revisar y coordinar la información interna y externa del Instituto en lo que a la academia se refiere.
g. Mantener permanente contacto con los Coordinadores de Programas, Docentes y Estudiantes, atendiendo sus inquietudes con respecto a la educación que el Instituto ofrece a la comunidad en general.
h. Coordinar y elaborar boletines del Instituto relacionados con la academia.
i. Revisar y actualizar de forma semestral los procedimientos académicos del Instituto, según lo acordado en Consejo Directivo.
j. Revisar, tramitar y garantizar el proceso oportuno y la continuidad de todos los convenios Docencia Servicio, firmados entre las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y los diferentes medios de comunicación con el Instituto.
k. Revisar e implementar el manual de convivencia y darlo a conocer a los estudiantes en el momento de ingreso a la institución.
l. Entregar informe al finalizar el semestre sobre las políticas, proyectos y programas desarrollados en la Institución durante el periodo académico.
m. Servir de apoyo permanente en las actividades programadas por el Instituto.
n. Tener al día seguros de pólizas de responsabilidad civil y póliza de accidente personal la cual debe incluir el cubrimiento a riesgos biológicos, para los estudiantes.
o. Representar a la Institución en eventos académicos ó en otras reuniones de interés regional o nacional.
p. Definir y coordinar con los diferentes coordinadores de programas ó con el Consejo Directivo sobre el diseño e implentación del sistema de evaluación de desempeño en el área educativa la Docentes.
q. Colaborar con las actividades sociales y/o recreativas que sean programadas por el Instituto.
r. Velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de los elementos asignados para la realización de sus actividades.
s. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato, afines a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 24: El Consejo Académico estará integrado por:
a. El Rector
b. El Director Académico
c. Los Coordinadores de los diferentes programas de formación son elegidos por el Consejo Directivo, previa evaluación de las hojas de vida de los aspirantes. Elegidos por periodo de dos (2) años.
d. Coordinadora de Registro Académico

PARAGRAFO 1: el Consejo Académico se regirá bajo un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Todos los miembros del Consejo Académico tiene voz y voto, las decisiones allí tomadas quedaran establecidas en Actas suscritas por cada uno de los integrantes del Consejo.

PARAGRAFO 3: El Consejo Académico se reunirán un vez cada tres meses, previa citación del Rector o el Director Académico; ó cuando lo soliciten cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 25: El Consejo Académico del Instituto INMEDENT, tiene las siguientes funciones:

a. Hacer cumplir las condiciones establecidas en el reglamento general, el manual de convivencia y demás Normas vigentes que trate sobre el funcionamiento del Instituto.
b. Resolver cualquier inconveniente relacionado con la parte académica del Instituto, y que no esté al alcance decisorio de los Coordinadores de Programas.
c. Organizar la evolución de cada uno de los programas existentes.
d. Participar e implementar políticas académicas, en busca de la mejoría académica de la institución.
e. Resolver cualquier falencia que se presente en la parte académica.
f. Administrar, discutir y responder todas las inquietudes generadas por los estudiantes y Docentes.
g. Las demás que le sean asignadas por el consejo Directivo, a fines a la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 26: En la organización Administrativa del Instituto INMEDENT, se encuentran diferentes gestiones encargadas de las labores académicas y administrativas, velando así por el mejoramiento de la calidad de educación que se les brinda a los usuarios.

PARAGRAFO: Cada cargo tiene unas funciones definidas en el Manual de Funciones y un lugar en el Organigrama institucional.

ARTÍCULO 27: Los Directivos y Empleados estarán bajo las normas consignadas en el Reglamento Interno de trabajo, el cual deberá ser aprobado y ratificado mediante acta suscrita por cada empleado de la organización.

ARTÍCULO 28: Los Docentes estarán bajo las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en Reglamento Docente.

ARTÍCULO 29: Los Contratos laborales son establecidos por los directivos de la institución, para tal efecto se utilizará los siguientes modelos:

a. Contratos a término definido inferior a un año
b. Contrato por prestación de servicios

ARTÍCULO 30: La selección y la vinculación del personal se harán teniendo en cuenta el procedimiento de selección de personal establecido por el Sistema de Calidad. El personal vinculado a la institución será de libre nombramiento y remoción.

CAPITULO V

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 31: Para efectos del presente reglamento, estudiante es la persona que posee matricula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución.

ARTÍCULO 32: La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa ofrecido por la institución y se termina o se pierde en los casos que específicamente se determinen. La matricula es el derecho a cursar el programa de formación previsto para el periodo académico respectivo y deberá renovarse dentro de los plazos señalados por la institución.

ARTÍCULO 33: La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando:

a. Se haya completado el programa académico
b. No se haya hecho uso de la renovación de la matricula dentro de los plazos señalados por la institución.
c. Se haya perdido el derecho a permanecer en la institución por inasistencia, bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia y en las demás Normas vigentes.
d. Se haya cancelado la matricula por incumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.
e. Haya sido expulsado de la institución.
f. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico y/o psicológico, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
g. Se haya retirado voluntariamente de la institución.

PARAGRAFO: Para los literales f y g, el estudiante deberá dirigir una carta al Consejo Directivo dando su explicación personal como justificación.

ARTÍCULO 34: el Manual de Convivencia que adopte el Instituto INMEDENT, mediante aprobación del Consejo Directivo, se ajustará a las siguientes reglas:

a. El sistema de admisión garantizará que haya igualdad de tratamiento para el acceso al Instituto y se hará mediante la evaluación de aptitudes, la cual será realizada mediante valoración por Psicología y Fonoaudiología. Dicha valoración quedara consignada en la hoja de vida de cada estudiante.
b. Los sistemas de evaluación serán establecidos y regulados de manera general e igual para todos los estudiantes que se encuentren en la misma situación académica.
c. Consagrará un régimen de distinciones y estímulos en función de la excelencia académica.

d. Regulará en forma clara y precisa las relaciones, derechos y obligaciones de los estudiantes con el Instituto.
e. El régimen disciplinario se estructurará con observancia del principio constitucional del debido proceso.
f. Garantizará a los estudiantes la libertad de opinión, expresión, participación y organización.
g. Podrá establecer organismos de coordinación de la representación estudiantil.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES Y VARIOS

ARTÍCULO 35: Cualquier modificación al presente Reglamento, requiere la aprobación del Consejo Directivo, con el voto favorable de al menos cinco (5) de sus miembros. Dichas modificaciones quedarán consignadas en Acta suscrita por los miembros de dicho Consejo.

ARTÍCULO 36: Las normas consagradas en el presente Reglamento se aplicarán en cuanto no sean contrarias a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en el Decreto 4904 de 2010, y demás normas que lo modifiquen, complementen y adicionen.

ARTÍCULO 37: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En especial el Acuerdo 06 de enero 15 de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once (2011)

DIANA MARCELA GALLEGO RÍOS
Presidente Consejo Directivo
INMEDENT LTDA

JORGE MARIO SIERRA QUIROZ
Secretario Consejo Directivo
INMEDENT LTDA.